



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACION

Sigla:

Nit: 818.000.140 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 13.018

Fecha de registro: 09/07/2013

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación del registro: 27/02/2020

Activos totales: \$137.087.673.329,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 No 79 - 34 OF 207

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: correspondencia@ambuquenliquidacion.com

Teléfono comercial 1: 3103489990

Teléfono comercial 2: 3133585255

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 No 79 - 34 OF 207

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: notificacion.judicial@ambuquenliquidacion.com

Teléfono para notificación 1: 3147657983

Teléfono para notificación 2: 3369175

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 04/07/2013, del Superintendencia Nacional de Salud Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2013 bajo el número 1.306 del libro III, se constituyó la entidad: asociacion mutual denominada ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 19 del 16/12/2012, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Quibdó, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2014 bajo el número



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

1.755 del libro III, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Certificado Especial del 04/07/2013, otorgado(a) en Superintendencia Nacional de Salud Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2013 bajo el número 1.306 del libro III, la entidad bajo la denominación ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS, fue reportada por la Superintendencia Nacional de Salud.

CERTIFICA: Que la información objeto de la presente certificación corresponde a la reportada por la Superintendencia Nacional de Salud en virtud de lo establecido en los artículos 146 y 166 del Decreto Ley 19 de 2012.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	19	16/12/2012	Asamblea de Asociados	1.755	12/03/2014	III
Acta	22	29/03/2015	Asamblea de Asociados	2.674	23/07/2015	III
Acta	25	01/08/2015	Asamblea de Asociados	2.735	19/08/2015	III

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICA: Que el día 02 de marzo de 2021, el señor Luis Carlos Ochoa Cadavid manifestando actuar en calidad de Agente Especial Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS presentó recurso de reposición, contra el acto administrativo de registro No. 8831 del libro III del Registro de La Economía Solidaria que lleva esta Entidad, efectuado el día 01 de marzo de 2021, correspondientes a la inscripción del Auto N° 44 de fecha 26 de febrero de 2021. En consecuencia los efectos de las inscripciones recurridas quedan bajo el efecto suspensivo de este último recurso.

CERTIFICA: Que el día 02 de marzo de 2021, el señor Jose Manuel Suárez Delgado manifestando actuar en calidad de Asesor del Despacho del Superintendente Nacional de Salud Grado 15 presentó recurso de reposición, contra el acto administrativo de registro No. 8831 del libro III del Registro de La Economía Solidaria que lleva esta Entidad, efectuado el día 01 de marzo de 2021, correspondientes a la inscripción del Auto N° 44 de fecha 26 de febrero de 2021. En consecuencia los efectos de las inscripciones recurridas quedan bajo el efecto suspensivo de este último recurso. CERTIFICA: Que el día 15 de marzo de 2021, el señor Jose Manuel Suárez Delgado manifestando actuar en calidad de Asesor del Despacho del Superintendente Nacional de Salud Grado 15 presentó recurso de apelación, contra el acto administrativo de registro No. 8831 del libro III del Registro de La Economía Solidaria que lleva esta Entidad, efectuado el día 01 de marzo de 2021, correspondientes a la inscripción del Auto N° 44 de fecha 26 de febrero de 2021. En consecuencia los efectos de las inscripciones recurridas quedan bajo el efecto suspensivo de este último recurso.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: REFORMAS ESTATUTARIAS:

1. Acta 06 y 007 de fecha

17 de julio y 19 de diciembre de 2004 (Auto 0098 de fecha 25 de febrero de 2005). OR 322 de fecha 13 de mayo de 2005. Se efectuaron observaciones respecto de los artículos 1,5,8,15,16,18,19,21 a 23,30, numeral 2 y 3, 37,38,40,41,42,43 numeral 19, 51,52,64,65,66,71,76,85,86,88,89,105 y 108, a lo aprobado en la Asamblea del 17 de julio de 2004. Igualmente, se hicieron observaciones a los artículos 47,48,51 numerales 7,9 ,14 y 71 de la Asamblea de 19 de diciembre de 2004.

2. Acta 0009 de fecha 24 de julio de 2005 (Auto 1708 de fecha 30 de septiembre de 2005). OR 414 de fecha 4 de noviembre de 2005. Se efectuaron observaciones respecto de los artículos 17,18,22,23,25,27,44 y 47, paragrafo 1. Acta 011 del 5 de marzo de 2006 (Auto 0577 del 18 de mayo de 2006) OR 490 del 19 de julio de 2006. Se efectuaron observaciones respecto de los artículos 22,23,27; párrafo cuarto.

3. Que según Auto No. 001925 del 22 Octubre de 2012 expedido por la Superintendencia Nacional de Salud se resolvió aceptar la legalidad de la reforma estatutaria de la entidad denominada ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS adaptada en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 17 de marzo de 2012, según Acta No. 18.

La asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ-EPS-S-ESS tiene por objeto principal, administrar y garantizar con la prestación del servicio el riesgo en salud a su población afiliada y carnetizada, promover la afiliación de nuevos usuarios, así como garantizar y organizar una adecuada administración funcional con calidad, con mira a una óptima atención en salud de sus beneficiarios, de acuerdo con las normas vigentes, las instrucciones y autorizaciones que imparten las autoridades competentes, garantizando con eficiencia a los beneficiarios sus facultades, derechos, deberes y obligaciones. De igual modo debe cumplir con unas condiciones financieras para mantener y acreditar el capital mínimo, las reservas técnicas e inversión de las mismas, el patrimonio adecuado, entre otros, en aplicación a las normas vigentes y especial las consagradas en el Decreto No. 2702 de 2.014. Está en deber también de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2.011 y 1751 de 2.015 Decretos afines y demás normas que modifiquen o adicionen.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: Q869900 (PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

PATRIMONIO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "AMBUQ-EPS-S - ESS" será ejercida por el Gerente General de la empresa, quien la

representara para todos los efectos legales y administrativos. El Gerente General podrá delegar en El Gerente Regional la representación legal para el ejercicio de las funciones de la empresa EN LA REGIONAL CHOCO. En caso de ausencia ocasional, temporal o definitiva, un miembro de la Junta Directiva O UN GERENTE REGIONAL, podrán ser encargados de la Gerencia General por un período máximo de tres (3) meses por nombramiento de la Junta Directiva mientras se nombra en propiedad. Son responsabilidades y atribuciones del Gerente General las que se enumeran a continuación entre otras: Representar a la empresa en todos los procesos judiciales y en aquellas actuaciones administrativas que adelanten los organismos de vigilancia y control del orden nacional y regional. Son responsabilidades y atribuciones del gerente regional, las siguientes entre otras: Llevar la representación legal de la empresa en los asuntos que delegue el Gerente General, ante quienes deban suscribirse los contratos para la administración de los recursos del régimen subsidiado que deban ejecutarse dentro de la región geográfica bajo su responsabilidad. Llevar la representación legal de la empresa en los asuntos que delegue el Gerente General ante los proveedores de servicios de salud diferentes al cuarto nivel de complejidad; que deban ejecutarse dentro de la región geográfica bajo su responsabilidad. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la empresa en los asuntos que delegue el Gerente General ante quienes adelanten acciones en contra de la entidad y las que la entidad adelante a su favor dentro de la región geográfica bajo su responsabilidad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Nombrar y Remover a: Gerente General, Gerente Regional, Contador Nacional, Tesorero Nacional, Auditor Nacional, Director Administrativo Nacional, Gerente Técnico de Aseguramiento, Gerente Técnico de Prestación de Servicios de Salud, Comité de Educación y Solidaridad y Fijarles su Remuneración: El Resto del Personal Debe ser Nombrado por el Gerente General Previo el Lleno de los Requisitos Reglamentados. Designar, cuando las circunstancia así, lo amerite, un reemplazo o encargado de la Gerencia General de la entidad; en las ausencias temporales o accidentales del titular. Autorizar al Gerente General para efectuar operaciones y contratos relacionados con la actividad de la entidad, facultarlo para adquirir, enajenar o gravar inmuebles conforme a las cuantías reglamentarias. Autorizar la dispersión de los pagos de la cuenta maestra de manera excepcional, cuando se evidencie que el Gerente General no los realice dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y reglamentaciones que expida la Junta Directiva después de haber recibido los recursos. Reglamentar la inversión de fondos de la entidad. Designar las entidades financieras en las cuales se ha de depositar los dineros de la entidad. Autorizar al Gerente General a celebrar acuerdos o convenios con otras entidades y decidir sobre la integración de la entidad a otras instituciones del mismo sector. En general, ejercer las atribuciones dadas por la Asamblea General o las que emanen de los reglamentos de la empresa y la ley.

OBSERVACIONES:

1.

La firma PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA, con el NIT 860.525.148-5, representada legalmente por el DR JUAN PABLO SUÁREZ, identificado con cedula N° 79.470.117 de Bogota y nombrado por Resolucion 195 del 6 de marzo de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, firma que se desempeña como único representante legal, agente liquidador, quien se posesionó mediante Acta 0011, nombrado por resolución 195 del 6 de marzo de 2007 2. NOTA: en cumplimiento de la orden contenida en el parágrafo tercero del artículo 2 de la resolución N° 1814 del 7 de noviembre de 2007, la OR 527 del 12 de marzo de 2007 se cancela

provisionalmente el (Agente Liquidador).

3. REVISOR FISCAL.- OR 527 del 12 de marzo de 2007 de la Superintendencia Nacional de salud. En calidad de Revisor Fiscal del proceso liquidatorio fue designado.- El doctor HEINER GARCIA VELASQUEZ, con CC N° 14.249.331 de Bogota, actuando en calidad de Representante Legal de la firma CONSULTORIA NACIONAL CONTABLE LTDA NIT 800.086.982-9, quien se posesionó mediante Acta (010), Nombrado por Resolución 195 del 6 de marzo de 2007.

4. NOTA: en cumplimiento de la orden contenida en el parágrafo tercero del artículo 2 de la resolución N° 1814 del 7 de noviembre de 2007, la OR 527 del 12 de marzo de 2007 se cancela provisionalmente (Revisor Fiscal).

5. Por Resolución

N° 195 del 6 de marzo de 2007 la superintendencia Nacional de Salud tomo posesión para administrar y liquidar conforme se ordenó en los artículos tercero y cuarto a la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO " AMBUQ ARS", acto administrativo debidamente notificado. (OR 527 DE FECHA 12 de marzo de 2007 de la Superintendencia Nacional de salud). De la Sentencia impugnada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

6. RESUELVE: REVOCAR, como en efecto se revoca la sentencia de tutela de 21 de julio de 2007 dictada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito, y en consecuencia denegar la solicitud de amparo presentada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQARS-ESS- en contra de la Superintendencia Nacional de salud conforme lo expuesto en la parte motiva de la precitada providencia. (OR 539 de fecha 18 de septiembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud).

7. La

Superintendencia Nacional de Salud revocó la autorización de funcionamiento a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ -ARS-ESS" para administrar y operar el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante Resolución 195 de marzo 6 de 2007, acto administrativo que goza de plena presunción de legalidad.

8. Que el Doctor JOSÉ WADY CURE HOYOS o quien hiciere sus veces fue retirado del cargo de Representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO " AMBUQ-ARS-ESS", por disposición de esta Superintendencia según resolución 195 de marzo 6 de 2007.

9. Mediante

Resolución 01552 del 20 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 195 de marzo 6 de 2007", la Superintendencia Nacional de Salud resolvió: ARTICULO PRIMERO.Revócase parcialmente la Resolución N° 195 del 6 de marzo de 2007 por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

10.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia REVÓCASE lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución 195 de 2007, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

11. ARTICULO TERCERO.- Como colorario de lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, MODIFICASE lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución 195 de 2007, el cual quedara así: 12. ARTICULO CUARTO.- Ordenar la liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ ARS ESS" en los terminos establecidos en el Estatuto Organico del Sistema Financiero y la Ley 715 de 2007. 13. PARAGRAFO.- La decisión de liquidar la entidad aplica los efectos propios de la toma de posesión de conformidad con el parágrafo del artículo 16 del decreto 2211 de 2004".

14. ARTICULO CUARTO.- Como colorario de

lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído MODIFICASE lo dispuesto en el artículo octavo de la resolución 195 de 2007, el cual quedará así. 15. ARTICULO OCTAVO.-Nombrar como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA, identificada con el NIT.

860.525.148-5 16. Según acta de Posesión

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

SDME 003 del 24 de septiembre de 2007, el Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al agente liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD " AMBUQ ARS ESS", en los términos de la Resolución N° 01552 del 20 de septiembre de 2007.

17. El Doctor JUAN PABLO

SUAREZ CALDERÓN, Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y el doctor CESAR AUGUSTO ROMERO MOLINA, apoderado general de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para la liquidación, prestaron el juramento de rigor.

18.

Mediante Acta de Toma de posesión de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ ARS ESS de fecha 25 de septiembre de 2007 el Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud toma posesión y verifica los inventarios y estado actual de la entidad. En la misma diligencia, hace entrega de los inventarios parciales al agente liquidador. Se dejó constancia que la Dra ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y el Dr CESAR AUGUSTO ROMERO MOLINA, apoderado general.

19. Se posesionaron ante la Superintendencia Nacional de Salud como agente liquidador, el día 24 de septiembre de 2007. (OR 540A de fecha 11 de octubre de 2007." Mediante la cual se hace la anotación de lo resuelto en la resolución N° 1814 del 7 de noviembre de 2007, dando cumplimiento a dos fallos de tutela".- ARTICULO PRIMERO. Aténgase a lo dispuesto al fallo de tutela del 9 de octubre de 2007 proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad de Barranquilla.

20. PARÁGRAFO.- En consecuencia ordenase a la Superintendencia Delegada para la atención en salud, conjuntamente con los interventores del contrato 068 de 2007, se pronuncien si se ratifica o desvirtúa el proceso administrativo en liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ. ARTICULO 2º .- Aténgase a lo dispuesto al fallo de tutela del 29 de octubre de 2007 proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad de Barranquilla.

21. PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, ordenase la inaplicación provisional de las Resoluciones 195 de marzo 6 de 2007.- " Por medio de la cual se revoca la autorización de funcionamiento a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ " AMBUQ-ARS-ESS", para administrar y operar el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se toman otras determinaciones". y la Resolución 01552 de 2007" Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto en contra de la resolución 195 de marzo 6 de 2007".

22. Hasta cuando la jurisdicción contenciosa administrativa decida mediante sentencia en firme en caso de ser confirmada la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla o hasta cuando ésta sea revocada, en caso de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla o la Corte Constitucional revoque.

23. PARAGRAFO

TERCERO.- Oficiase al Jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud para que proceda provisionalmente a la cancelación de las últimas anotaciones de registro en el certificado de existencia y representación legal de la actora hasta cuando la jurisdicción contenciosa administrativa decida mediante sentencia en firme.

24. NOTA.- En cumplimiento de la orden

contenida en el párrafo tercero del artículo 2 de la Resolución N° 1814 del 7 de noviembre de 2007, se cancelan provisionalmente las anotaciones contenidas en las órdenes de registro N° 527 del 12 de marzo de 2007, 539 del 18 de septiembre de 2007, y 540 A del 11 de octubre de 2007.

25. RESOLUCIÓN N° 1644 de fecha 8 de

octubre de 2007.-"Por medio de la cual se resuelve el recurso de Reposición por el Despacho de la Superintendencia Nacional de Salud". MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.

26. ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al fallo de tutela de octubre 3

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

de 2007, notificado el 5 de octubre siguiente, proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y en consecuencia RATIFICAR el proceso administrativo de liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ ARS ESS", por gozar de plena legalidad y haberse dictado conforme la ley lo ordena (OR 581 de fecha 14 de agosto de 2008).

27. RESOLUCIÓN N° 00002 DE

FECHA 2 DE ENERO DE 2008.-" Por la cual se revoca en su totalidad la Resolución 01644 de octubre 8 de 2007 y parcialmente la Resolución 01814 de noviembre 7 de 2007" al disponer: ARTICULO 1°.- REVOCASE EN SU TOTALIDAD la Resolución 01644 del 8 de octubre de 2007 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO DE TUTELA", Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.28. ARTICULO 2°.- REVOCASE PARCIALMENTE la resolución 01814 del 7 de noviembre de 2007, específicamente en lo dispuesto en el ARTICULO 1° Y PARÁGRAFO ÚNICO dictado para el cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Decimo Civil del Circuito de Barranquilla, por las razones expuestas en los considerandos de dicha Resolución. (OR 581 de fecha 14 de agosto de 2008).

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Resolución número 1.214 del 08/02/2021, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/02/2021 bajo el número 8.801 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	
Ochoa Cadavid Luis Carlos	CC 3351084

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Resolución número 995 del 26/02/2020, otorgado en Superintendencia Nacional de Salud en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/04/2020 bajo el número 8.410 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Contralor	
JAHV MCGREGOR S.A.S.	NI 818000140
Designado: Contralor	
Quiñones Sevilla William Giovanni	CC 76307486

PODERES

Que según Acta No. 026 de fecha 28 de Febrero de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 002956 del libro respectivo. consta la renuncia del señor JHON WALTER VALOYES VALOYES con cédula de ciudadanía No. 11.792.597 como Revisor Fiscal de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S AMBUQ-ESS., según Sentencia No. C-621 del 19 de Julio de 2003

Que según Resolución No. 001214 de fecha 08 de Febrero de 2021 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2021 bajo el No. 058768 del libro 01; Resuelve: Ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con Nit: 818.00.140-0, por termino de dos (2) años por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Por Escritura Pública número 719 del 25/05/2015, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/06/2015 bajo el número 2.588 del libro III, consta, que el señor JOSÉ WADY CURE HOYOS, varón,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.137.847 expedida en Magangue, quien actúa como Representante Legal E.P.S..ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con el NIT N° 818.000.140-0, actuando en la calidad mencionada manifiesta: REPRESENTACION ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO.

Para que me represente ante cualquier

corporación, entidad, funcionario o empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, como Superintendencias; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, como Contralorías de cualquier orden, es decir, las municipales, distritales, departamentales o la General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, ante cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b) REPRESENTACION ANTE ENTIDADES PRIVADAS.

Para que me represente

como sociedad o persona natural ante las entidades privadas como las cooperativas o similares, Cámara de Comercio, en las cuales tenga interés, o ante particulares que acudan a la empresa con peticiones. c) DESISTIMIENTO. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre y a nombre de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPSS AMBUQ ESS, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

d) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN. Para que la apoderada constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del Poderdante y para sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. e) GENERAL. En general para que asuma mi personería cuando se estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPSS AMBUQ ESS. Que la relación de las facultades anteriores no es taxativa, ya que este poder se entiende conferido para que mi apoderada realice todos los actos jurídicos en que el poderdante deba o tenga que intervenir, limitando para el efecto los trámites ante las entidades bancarias, relacionado con apertura o clausura de cuentas y administración de los bienes del Poderdante. SEGUNDA.- Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Presente la apoderada, ILSE INES JARAMILLO

LASERNA, de condiciones civiles antes anotadas declara que acepta el poder general a él conferido del cual hará uso en los precisos términos indicados en su contenido.

Por Escritura Pública número 383 del 17/03/2016, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/06/2016 bajo el número 3.180 del libro III,

Por Escritura Pública número 293 del 25/02/2021, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2021 bajo el número 8.828 del libro III, ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S- ESS EN LIQUIDACION, representada por LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, mayor de edad, colombiano, identificado con cédula de ciudadanía 3.351.084 expedida en Medellín, quien obra en este acto como liquidador y representante legal de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificado con el NIT No. 818.000.140-0, y actuando en tal carácter manifestó; Que otorga poder general, amplio y suficiente a FRANCISCO JAVIER OCHOA CADAVID,

Fecha de expedición: 24/03/2021 - 09:15:42

Recibo No. 8629207, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWE3F9D1FF

persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.069.532 expedida en Medellín-Antioquia, para que en nombre y representación de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, ejecute toda clase de actos, contratos y todas aquellas acciones de representación de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT N° 818.000.140-0, en especial las de: ADMINISTRACION DE BIENES, COBROS, PAGOS, ADMINISTRACION DE CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES Y OTROS, ENAJENACIONES, TRANSACCIONES, CONCILIACIONES, TERMINACION DE PROCESOS, ELABORACION DE ESCRITURAS PUBLICAS y en general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación los negocios y todas aquellas actividades que se requieran para la liquidación definitiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACION, identificada con NIT N° 818.000.140-0, Presente el APODERADO, FRANCISCO JAVIER OCHOA DAVID, mayor de edad, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.069.532 expedida en Medellín, domiciliado en Distracción, La Guajira de tránsito por este distrito, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, quien manifiesta que acepta el presente instrumento y todas manifestaciones en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública número 293 del 25/02/2021, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2021 bajo el número 8.828 del libro III,

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

